



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

OFRECIMIENTO PÚBLICO PARA PERMUTA

PARA: TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN LA PERMUTA DE UN LOTE DE MUEBLES Y ENSERES DECLARADOS COMO INSERVIBLES, LOS CUALES NO PRESTAN NINGÚN SERVICIO A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEBIDO A SU ESTADO DE DETERIORO Y A QUE CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL. ESTOS ELEMENTOS ESTÁN UBICADOS EN LAS BODEGAS DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.

DE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MEDELLÍN.

MEDELLÍN. OCTUBRE 28 DE 2021

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-1



INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el ofrecimiento público y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este ofrecimiento público, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato de permuta, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.



CAPÍTULO I GENERALIDADES

OFRECIMIENTO PÚBLICO PARA LA PERMUTA DE 3.607 ELEMENTOS, CORRESPONDIENTES A UN LOTE DE MUEBLES Y ENSERES DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DESAJMER20-8353 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020.

1. OBJETO: EL OBJETO DE LA PERMUTA SERÁ RECIBIR A CAMBIO DEL VALOR OFERTADO POR EL LOTE DE 3.607, LOS ELEMENTOS QUE DETERMINE LA ENTIDAD AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Discriminado así:

2. PROCESO DE BAJA Nro.1: 3.607 elementos - muebles y enseres, autorizado para dar de baja mediante Resolución Nro. DESAJME20-8353 del 27 de octubre de 2020.

3. AVALUO LOTE: El avalúo comercial objeto de Permuta es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.416.667) M/L.** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, razón por la que las ofertas deben ser de igual o superior a este valor.

4. PLAZO: La entrega el lote de muebles y enseres inservibles se realizará a los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la legalización del contrato.

Los bienes que la entidad determine, se recibirán dentro de los **(10) DIEZ DÍAS CALENDARIOS** siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato, en todo caso, antes de la entrega del lote de muebles y enseres inservibles.

La Entidad una vez estudiado y escogido el proponente que ofrezca las condiciones económicas más favorables para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, informará a través de comunicación al proponente escogido, los detalles de los elementos que se recibirán a cambio del lote de muebles y enseres inservibles, los que deberán entregar con las respectivas facturas de compra. La entidad no recibirá el valor ofertado en dinero.

5. LUGAR Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: La totalidad de los documentos que conforman el presente ofrecimiento público, podrán ser consultados en la página oficial de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín cuenta con 3.607 elementos reintegrados por los Despachos Judiciales y que corresponden a muebles y enseres inservibles, los cuales no prestan ningún servicio a los



Despachos Judiciales debido a su estado de deterioro y a que cumplieron su vida útil. Estos elementos están ubicados en las bodegas del almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Medellín.

CAPITULO III OFRECIMIENTO EN PERMUTA DE MUEBLES Y ENSERES INSERVIBLES

3.1. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO EN PERMUTA DE MUEBLES Y ENSERES INSERVIBLES

El cierre del ofrecimiento, tendrá como límite de presentación de las ofertas, **hasta el 04 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.** y serán enviadas al correo electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las ofertas que se reciban con posterioridad a la fecha y hora programada se tendrán como extemporáneas y no serán objeto de evaluación.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de recepción de ofertas, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, por parte del Comité Estructurador y Evaluador designado para tal efecto.

En el evento que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín realice algún requerimiento a un interesado por un requisito de la presente convocatoria, se realizará conforme al cronograma del presente proceso, el cual será ubicado junto el ofrecimiento público en la en la página oficial de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, para aportar la información requerida. Los documentos recibidos por fuera de este término, se tendrán como extemporáneos y no serán objeto de evaluación.

CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

4.1 CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos sin decimales, la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas que estén por debajo del valor establecido, esto es **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.416.667) M/L.**

Se deberá informar en la misma, el término de validez de la oferta presentada, la cual no podrá ser inferior a **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida.



4.2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

a. Podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales ó Extranjeras, así como Consorcios y Uniones Temporales, interesados en adquirir el lote de muebles y enseres inservibles. Diligenciar Anexo No. 1 según corresponda. En el caso de consorcios y uniones temporales se debe especificar la participación de cada uno de los miembros.

b. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.

c. En todos los casos el (los) firmante(s) de la carta de presentación debe indicar en ella claramente: Nombre, Apellidos, Cédula de Ciudadanía o de extranjería si es el caso, Nit de la firma que representa, teléfono y Dirección.

d. Calidad en la que actúa: persona natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, integrante del consorcio o unión temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal.

4.2.1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; tratándose de consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Consejo Superior de la Judicatura.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos de la presentación de la oferta representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta de un consorcio o unión temporal debe cumplir con todos los requerimientos del presente ofrecimiento público y para su elaboración debe tenerse en cuenta que la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1) debe firmarla el representante del consorcio o unión temporal; a la propuesta deberá anexarse el documento que acredite a ese representante.

En todos los casos el (los) firmante(s) de la carta de presentación deben indicar en ella claramente:



- a) Nombre, Apellidos, Cédula de Ciudadanía o de extranjería si es el caso, Nit de la firma que representa, teléfono y dirección.
- b) Calidad en la que actúa: Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, integrante del consorcio o unión temporal.

A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar toda la documentación exigida en el presente Ofrecimiento Público.

Demostrar haber conformado la Unión Temporal o el Consorcio antes de presentar la propuesta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y doce (12) meses más.

CAPITULO V INSPECCIÓN DEL LOTE DE BIENES INSERVIBLES

El proponente podrá realizar el peritaje correspondiente al lote que la Entidad desea permutar atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Entre los días del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2021 (días hábiles), en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- En la sede judicial Edificio Rodrigo Lara Bonilla ubicado en la Calle 49 Nro. 51-52, de la ciudad de Medellín.
- **Previa concertación con la Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios, o quien haga sus veces**, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, al número telefónico 3136453380.

Lo anterior, con el objeto de incluir en la propuesta el valor en pesos colombianos por el cual estaría dispuesto a recibir el lote de muebles y enseres inservibles en el estado en que se encuentre, que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.416.667) M/L.**

Esta diligencia no acarreará ningún costo adicional para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

CAPITULO VI DOCUMENTOS DEL OFRECIMIENTO

6.1 EL OFRECIMIENTO ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:



Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; donde el proponente descargará y diligenciará el formato carta de presentación de la oferta en la forma y términos indicados en el **ANEXO 1**

6.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el **ANEXO 2**, en la forma y términos allí indicados.

6.1.3 EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL:

a. PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; todo lo cual se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo un (1) año de antelación a la apertura del proceso y debe estar debidamente renovado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

b. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior, se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo descrito en los anteriores literales.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO



En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6.1.4 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará la respectiva copia legible de la cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal, el representante del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará la copia legible de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia legible de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería y/o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

6.1.6 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, **adjuntando las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes al último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural, se deben presentar **las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes al último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO**



DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas **las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes al último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

6.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría, donde acrediten no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

En el evento que no presenten los certificados, a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CAPITULO VII VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de **90 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del CIERRE del presente Ofrecimiento Público o al vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.



CAPITULO VIII CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influir con el fin de ser favorecido en el proceso.
2. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al señalado en estas condiciones.
3. Cuando existan varias propuestas realizadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
4. Cuando el proponente no cumpla con los documentos solicitados.
5. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
6. Cuando en la propuesta y/o en cualquier otro documento presentado en el proceso se proporcione información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la propuesta no sea expresada en pesos colombianos.
8. Cuando la propuesta sea presentada fuera de los parámetros establecidos en el presente ofrecimiento, bien sea porque esté por debajo de los valores mínimos o un ofrecimiento parcial diferente al establecido.
9. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
10. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional
11. Cuando se demuestre que el proponente, a la fecha de presentación de su propuesta, no se encuentra al día con el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando no se acrediten todos los requisitos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en el presente ofrecimiento público, incluidos los anexos diseñados por la Entidad y demás documentos exigidos, dentro del plazo establecido
13. Cuando se presenten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección
14. Cuando los documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta
15. Cuando en la propuesta y/o cualquier otro documento presentado en el presente proceso se proporcione información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados contradictorios o tendientes a inducir a error a La Dirección Ejecutiva Seccional



CAPITULO IX FORMA O CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, adjudicará el contrato de permuta totalmente a la propuesta económica más alta, de conformidad con el numeral 3.1 del presente Ofrecimiento Público.

CAPITULO X CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de presentarse empate entre las ofertas económicas presentadas, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

CAPITULO XI CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.

Se observarán estrictamente las normas contractuales aplicables a las entidades estatales a que se refieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentario y decreto 1082 de 2015, Acuerdo 200 1996 y 2921 de 2005, y demás normas aplicables.

CAPITULO XII CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLA.

Teniendo en cuenta que el contrato de permuta es considerado como una sustitución de activos que no conlleva erogación económica y por consiguiente no demanda ninguna operación presupuestal a la Entidad, el monto mínimo del presente ofrecimiento público se establece con base en un criterio técnico conforme al estado de los bienes e información comercial del mismo. La Entidad no asignará presupuesto oficial al presente proceso de contratación y por ello entregará únicamente el lote de elementos inservibles, objeto de la PERMUTA como cuerpo cierto.

Los gastos de entrega de los bienes muebles permutados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, retiro del lote de elementos inservibles de las bodegas de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicada en la sede judicial Edificio Rodrigo Lara Bonilla ubicado en la Calle 49 Nro. 51-52, de la ciudad de Medellín y los demás gastos a que haya lugar, deberán ser asumidos por el adjudicatario.

Cada lote de muebles y enseres inservibles deberá ser retirado dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS** siguientes a la legalización del contrato.

CAPITULO XIII TRAMITES PARA LOS ADJUDICATARIOS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

Los elementos que determine la Entidad recibir a cambio del valor ofertado por el lote de muebles y enseres inservibles, deberán ser entregados por el adjudicatario con la respectiva factura de compra con los requisitos de ley a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, en la cifra equivalente al monto de la propuesta seleccionada en el lugar y bajo las condiciones establecidas en el contrato respectivo, cumpliendo los procedimientos establecidos para el recibo de mercancías.

Una vez se reciban los bienes a satisfacción, se concertará con el adjudicatario la fecha y hora de entrega del lote de muebles y enseres inservibles ubicados en la sede judicial Edificio Rodrigo Lara Bonilla ubicado en la Calle 49 Nro. 51-52, de la ciudad de Medellín, en todo caso dentro del plazo estipulado en la presente invitación, para lo que el adjudicatario deberá presentar original de la cedula de ciudadanía ò certificado de existencia y representación legal.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional